

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XV, 52 Y 53 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XXI, XXII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIONES I, XXIX Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 22 Y 23 INCISOS C Y E DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 22 Y 23 FRACCIÓN IV, E INCISO E DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) estableció obligaciones jurídicas para que los estados firmantes adopten medidas tendientes a la eliminación de la discriminación de la mujer y garantizar la igualdad de género, promoción y protección de los derechos de las mujeres; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres dicho tratado estableció por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Segundo. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1º que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; en su artículo 4º se establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y en su artículo 134 establece que los recursos económicos que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a lo que están destinados.

Tercero. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1º establece la coordinación entre las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias; en su artículo 22 menciona que la alerta de violencia de género contra las mujeres es un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencia; y en su artículo 23 letra E, establece el asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Cuarto. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México establece la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; y prevé, ante la existencia de casos de violencia feminicida y Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, el garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad a través de políticas públicas que contengan acciones y medidas preventivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas, mismas que deberán de ser del conocimiento público. Así como la asignación de recursos presupuestales necesarios y suficientes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Quinto. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; en su artículo 52, establece que: "La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas,

programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos”, asimismo da seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sexto. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, establece en su Eje Transversal 1, “Igualdad de género” la vinculación entre las diferentes instituciones para el desarrollo de acciones orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mencionando que es necesario reforzar las estrategias de prevención y atención de la violencia de género en los diferentes contextos socioculturales, así como la creación de entornos y territorios seguros para mujeres, fomentando la construcción de la paz.

Séptimo. Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de diciembre de 2024, dispone que para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por Femicidio y Desaparición en Municipios del Estado de México, asignó recursos a la Secretaría de las Mujeres, estableciendo en su artículo 6º que se deberán de generar y dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de los recursos para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.

Octavo. Que en fecha 31 de julio de 2015, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; en la cual estableció que el gobierno del Estado de México debería de adoptar acciones necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia; posteriormente se expidió el Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio para el Estado de México, con el objeto de establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en los once municipios.

Noveno. Que el 20 de septiembre de 2019, se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, la cual determina realizar acciones necesarias mediante medidas de seguridad, prevención y justicia, para su atención en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad.

Décimo. Que en fecha 02 de diciembre de 2022, a través del Dictamen emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) al Estado de México, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicó la resolución respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida para el Estado de México y en términos del artículo 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que señala que el GIM tiene por objeto analizar, valorar y emitir recomendaciones, en ese sentido en dicho Dictamen, a través del análisis y valoración de las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de México, quienes integran el GIM determinaron que se contaba con elementos suficientes para dar por cumplidas 7 de las 17 medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres; entre ellas 2 medidas de seguridad; 2 medidas de prevención y 3 medidas de justicia.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN EN MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y los procedimientos generales que deberá observar la Secretaría de las Mujeres, Dependencias del Gobierno del Estado de México y los Municipios para ejercer de manera honrada, eficiente, eficaz, economía y transparente los recursos que destina el Estado para mitigar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, en once y en siete Municipios de la Entidad, respectivamente. Los recursos serán observados para su cumplimiento y rendición de cuentas los cuales deberán sujetarse a los presentes Mecanismos para asegurar su correcto destino y aplicación.

Los presentes Mecanismos son de observancia obligatoria y aplicación para la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, las Dependencias Gubernamentales a las que se les asigne recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género y para los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, así como los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres: Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad, todos del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- a. **Alertas:** A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, ambas para el Estado de México;
- b. **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:** Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias;
- c. **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición:** Conjunto de acciones gubernamentales coordinadas que contribuyan a la prevención, protección, localización e investigación de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;
- d. **Anexo Técnico:** Al documento que contiene la información técnica y financiera necesaria que sustente, de manera suficiente, clara y detallada el Proyecto Operativo a implementar por los municipios, integrando para tal efecto los conceptos, presupuesto, calendarización y ubicación, el cual deberá ser sometido a análisis, valoración y, en su caso, aprobación y evaluación por parte del Comité Técnico;
- e. **Célula de Búsqueda:** Son elementos de seguridad pública especializada que colaboran en la búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, quienes podrán recibir el reporte;
- f. **Comité Técnico:** Al órgano de consulta, verificación, supervisión y resolución del cumplimiento de los presentes Mecanismos;
- g. **Contraloría Municipal:** Órgano Interno de Control encargado de fiscalizar, dar seguimiento, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la aplicación del recurso público conforme al ámbito de su competencia, así como las responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas y/o particulares;
- h. **Convenio Específico de Coordinación:** Instrumento jurídico que formaliza la relación entre la Secretaría de las Mujeres y los Municipios con Alerta de Violencia de Género por Femicidio y/o Desaparición, para la ejecución del Proyecto Operativo y Anexo Técnico y garantizar el cumplimiento de las acciones y la correcta aplicación de los recursos otorgados de conformidad con la normatividad aplicable;
- i. **Coordinadora Municipal:** A la persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer designada por la persona titular del Ejecutivo Municipal para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- j. **Diagnóstico de Incidencia Delictiva:** Documento estadístico generado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir de la incidencia delictiva de delitos vinculados a la violencia de género, delitos de alto impacto, Sistema de Emergencia 911 y Sistema de Denuncia Anónima, a partir de los reportes suministrados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y consultados por la Secretaría de las Mujeres;
- k. **División Municipal de Análisis y Contexto:** Grupo Multidisciplinario y Especializado que, a través de la elaboración de análisis antropológicos y sociológicos, permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres, aporte datos para fortalecer una política criminal de género y para la investigación de los delitos de femicidio, homicidio doloso y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, sin perjuicio de ampliar sus análisis a otros delitos vinculados a la violencia de género, traducidos en medidas de seguridad, prevención y justicia para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- l. **Guía de Recuperación de Espacios Públicos:** A la "Guía de Recuperación de Espacios Públicos con perspectiva de género en el Estado de México" emitida por la Secretaría de las Mujeres, que tiene el objetivo de

eliminar los factores de riesgos e inseguridad que favorece las violencias contra las mujeres en los espacios públicos transformándolos en lugares seguros y libres de violencia para todas las personas, especialmente para las mujeres, mediante la participación de la ciudadanía;

- m. **Ley de Acceso:** A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México vigente;
- n. **Marchas exploratorias:** Actividad en determinados territorios municipales, que involucra a autoridades estatales, municipales y redes de mujeres, para identificar las características del espacio a intervenir, así como el seguimiento de los recursos asignados;
- o. **Municipios Alertados:** A los municipios que cuenten con las Declaratorias de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio en los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad; y por Desaparición en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo, y Valle de Chalco Solidaridad;
- p. **Policía de Género:** Agrupamiento de personal adscrito a la policía estatal o municipal, especializada en derechos humanos y atención a la violencia de género, facultada para brindar atención inmediata a niñas, adolescentes y mujeres o a personas en estado de vulnerabilidad y víctimas de delitos vinculados a la violencia de género;
- q. **Programa de obra:** Al Programa de obra pública o servicios relacionados que remitan los Ayuntamientos a la Secretaría de Finanzas que contenga la obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente;
- r. **Proyecto Operativo:** Al documento emitido por los municipios que contenga, de manera detallada, la planeación y programación de las acciones que se realizarán con el recurso asignado para la mitigación de las Alertas, observando los presentes Mecanismos;
- s. **Redes MUCPAZ:** Redes de Mujeres Constructoras de la Paz, son mujeres líderes de las comunidades que contribuyen a la reconstrucción del tejido social, así como a la prevención de la violencia contra las mujeres por medio del diálogo permanente con su comunidad; y la recuperación y la apropiación del espacio público, desde una perspectiva de derechos de las mujeres;
- t. **Reintegro:** Devolución de recursos que realizan los municipios derivados de las ministraciones no devengadas para los fines autorizados, así como los rendimientos bancarios obtenidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, mismo que serán regresados a la Secretaría de las Mujeres respectivamente;
- u. **Rendición de cuentas:** Es el deber, que tienen las personas que ejercen recursos públicos de informar, justificar y responsabilizarse pública y periódicamente sobre el uso dado a los fondos asignados y de los resultados obtenidos en el sobre el quehacer gubernamental; y la asignación y ejercicio de los recursos públicos asignados, de los presentes mecanismos;
- v. **Total de Reportes de Mujeres Desaparecidas:** Información estadística referente al índice de mujeres desaparecidas realizado por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, consultado por la Secretaría de las Mujeres;
- w. **Secretaría:** A la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

Artículo 3. Los requisitos documentales y administrativos que presentaran los municipios, posterior a la aprobación de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos son los siguientes, y deberán remitirse únicamente a la dirección: Avenida Miguel Hidalgo poniente número 1031, Colonia Barrio de San Bernardino, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

CRITERIOS	REQUISITOS (Documentación Legal)
Acreditar personalidad jurídica	Documento constitutivo vigente de creación de la Instancia Municipal de la Mujer.
	Copia del Acuerdo mediante el cual se otorga el poder para suscribir convenios a la persona Titular del Ejecutivo Municipal.

Acreditar identidad de los responsables del proyecto.	Nombramiento de la Coordinadora municipal quien es la titular de la Instancia Municipal de la Mujer designada por la persona titular del Ejecutivo Municipal para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
	Copia de constancia de mayoría de la persona titular del Ejecutivo Municipal.
	Copia de identificación oficial vigente de la persona titular del Ejecutivo Municipal.
	Identificación oficial vigente de la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
	Identificación oficial vigente de la Coordinadora Municipal.
Acreditación de liberación de recursos.	Copia simple de la Carta de Liberación de Recursos del ejercicio inmediato anterior, emitida por la Secretaría de las Mujeres.
Acreditar domicilio	Copia simple del comprobante de domicilio oficial vigente, que deberá tener una antigüedad máxima de tres meses: (teléfono, luz o agua) del H. Ayuntamiento.
	Constancia de Situación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria expedido a favor del Municipio.
Notificar dirección de correo electrónico	Proporcionar en hoja membretada y en original la dirección de dos correos electrónicos oficiales pues será mediante éstos que la Secretaría notificará y se comunicará con las dependencias ejecutoras.
Protesta de decir verdad	La Coordinadora Municipal deberá presentar en hoja membretada y en original, documento mediante el que declare bajo protesta de decir verdad, que la documentación proporcionada es copia fiel de la original.
Nota	En caso de cambio o sustitución de alguna persona servidora pública, deberá remitir nuevamente la documentación que acredite la personalidad jurídica

Artículo 4. La ministración del recurso a los Municipios Alertados se realizará a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico, conforme a los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, se llevará a cabo en dos ministraciones una en el mes de mayo y otra en el mes de septiembre, esto debiendo realizar la comprobación del 50% de los recursos asignados, para recibir la segunda ministración.

Para efectos de la ministración del recurso a los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- a. Se deberá aperturar una cuenta bancaria productiva de manera independiente para cada una de las Alertas que haya sido declarada en su demarcación territorial, a nombre del municipio previa suscripción del Convenio Específico de Coordinación;
- b. Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres deberá ser nombrada "AVG por Femicidio 2025";
- c. Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, deberá ser nombrada "AVG por Desaparición 2025";
- d. La ministración de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización establecida para tal efecto por parte de las instancias competentes, así como al acuerdo del Comité Técnico;
- e. En la elaboración de los Proyectos Operativos se deberá considerar, preferentemente aquellos que proyecten un mayor impacto, conjuntando los presentes recursos estatales, con los municipales y federales en su caso; para realizar acciones que en tres años sustantivamente tengan mejores resultados; y
- f. Para la elaboración de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, los municipios deberán considerar incluir las obras a realizar en sus respectivos programas anuales de obra, adquisiciones, así como en su Presupuesto Basado en Resultado anual. Los proyectos podrán conjuntar recursos estatales y municipales y federales en su caso, para que se realicen acciones de mayor alcance y se obtengan resultados de alto impacto.

Artículo 5. Los requisitos documentales y administrativos que presentarán los municipios, posterior a la aprobación de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos son los siguientes, y deberá remitirse únicamente en versión original impresa a la dirección Fray Andrés Castro, número. 210, Barrio de San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

CRITERIOS	REQUISITOS
Acreditar la apertura de cuenta para la ministración de los recursos.	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de ingresos, correspondiente a cada ministración de recursos, a favor del Gobierno del Estado de México; en un plazo no mayor a tres días hábiles contando a partir de la fecha de recepción del recurso. El comprobante deberá contener los siguientes datos: RFC, Nombre del receptor, Domicilio, Uso de CFDI, Descripción (por tipos de Alerta), Moneda, Forma y Método de pago, Clave del Producto, Clave Unidad y Versión CFDI.
	Carta de certificación del contrato de apertura de cuentas original suscrita, en papel membretado de la institución bancaria, por el responsable de la sucursal correspondiente. Esta carta deberá contener nombre de la institución bancaria, número de sucursal, clabe interbancaria de 18 dígitos y el número de la cuenta que para la radicación de recursos haya abierto el Municipio. (Se deberá abrir una cuenta por cada Proyecto Operativo autorizado)
	<p>Recibo oficial que incluya los siguientes datos: nombre y domicilio del municipio.</p> <p>El recibo oficial debe expedirse a favor del Gobierno del Estado de México, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es GEM850101BJ3, y debe contener la siguiente información:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Monto autorizado con letra y número:</p> <p>Fecha de expedición igual o posterior a la celebración del Convenio Específico de Coordinación:</p> <p>En el apartado de concepto debe asentarse la siguiente leyenda: "Ministración de recursos públicos estatales, en carácter de subsidio del Gobierno Estatal, para la ejecución del Proyecto Operativo".</p>
	<p>Inscribir correctamente el nombre autorizado para la apertura de las cuentas según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres deberá ser nombrada "AVG por Femicidio 2025". • Para el caso de la Cuenta de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición, deberá ser nombrada "AVG por Desaparición 2025".

El Gobierno del Estado de México no es aval, garante, ni deudor solidario en la asignación de los recursos.

Artículo 6. El Comité Técnico es el órgano de consulta, verificación, supervisión y resolución del cumplimiento de los presentes Mecanismos, Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados por los municipios, el cual está integrado por:

- I. **Una Presidencia**, a cargo de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- II. **Una Secretaría Técnica**, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia de la Secretaría;
- III. **Una Administradora**, a cargo de la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- IV. **Veintiún vocalías**, a cargo de:

- a. La persona titular de la Presidencia de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la Legislatura del Estado de México;
- b. La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- c. La persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México;
- d. La persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- e. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- f. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- g. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- h. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- i. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- j. La persona que sea nombrada como enlace de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México; y
- k. Las personas titulares de las presidencias municipales de los Municipios Alertados.

Quienes integren el Comité Técnico deberán nombrar mediante oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia del Comité a una persona suplente; para el caso de los Municipios, de acuerdo con el Artículo 2, las personas titulares del Ejecutivo Municipal deberán nombrar mediante oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia del Comité a una persona suplente, la cual será la Coordinadora Municipal, quienes, en ausencia del titular, tendrá los mismos derechos y obligaciones. Los cargos de este Comité Técnico tendrán el carácter de honorífico.

Quienes integren el Comité Técnico tendrán derecho a voz y voto, a excepción de las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría, Secretaría Técnica, la Administradora, la persona que sea nombrada como enlace de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, así como las personas titulares del Ejecutivo Municipal de los Municipios Alertados, quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria en cuatro ocasiones durante el ejercicio fiscal, una vez al trimestre, y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 8. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, la persona titular de la Secretaría Técnica expedirá la convocatoria, por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se celebre la sesión y, para sesiones extraordinarias, con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 9. Para la celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la mitad más uno de las y de los integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido para celebrar la sesión, la persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias; y al día hábil siguiente, de extraordinarias.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité Técnico que requieran la inclusión de algún asunto en el orden del día deberán solicitarlo al inicio de la sesión para que sea incluido en Asuntos Generales.

Artículo 12. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de los votos emitidos, es decir, de la mitad más uno de los integrantes presentes con derecho a voz y voto. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta por cada sesión, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la cual, previa aprobación, deberá ser firmada y rubricada por las personas integrantes del Comité Técnico con derecho a voz y voto que hayan asistido a la sesión de que se trate.

Artículo 14. Previa aprobación del Comité Técnico, se podrá extender invitación a las sesiones a personas del sector público, académico o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración, por lo que, su participación será limitada al uso de la voz.

Artículo 15. Serán atribuciones específicas de la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- IV. Dirigir los debates del Comité Técnico;
- V. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité Técnico y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité Técnico;
- X. Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos dispersados con el objeto de mitigar las Alertas;
- XI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- XII. Las demás necesarias que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Serán atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico las siguientes:

- I. Expedir previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico por escrito la convocatoria de la sesión que se trate, la cual deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión, debiendo integrar para el caso de las sesiones, la documentación a tratar en la sesión;
- II. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de documentos en cartera, los acuerdos pendientes de cumplimiento, el informe de la Presidencia y los anexos que correspondan; y enviarla, con la antelación debida, a todos los demás integrantes;
- III. Revisar con la persona titular de la Presidencia los asuntos del orden del día;
- IV. Desarrollar el orden del día, propuesta para el desarrollo de la sesión.
- V. Tener informada a la persona titular de la Presidencia, sobre los acuerdos tomados.
- VI. Leer el orden del día y el acta de las sesiones;
- VII. Presentar los informes sobre los diversos asuntos relacionados con el Comité Técnico;
- VIII. Solicitar a los Municipios Alertados los informes y la rendición de cuentas de los recursos implementados en el marco de las Alertas, para informarlo en las sesiones del Comité Técnico.
- IX. Elaborar el formato de revisión del Proyecto Operativo y Anexo Técnico presentados por los Municipios Alertados, para dar cuenta al Comité Técnico;
- X. Levantar el acta de cada sesión con los asuntos tratados y acuerdos tomados, misma que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:
 - a. Número de acta;
 - b. Lugar donde se efectuó la sesión;
 - c. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
 - d. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidente, secretario, administrador y vocales;
 - e. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados;
 - f. Acuerdos generados; y
 - g. Firma de los asistentes a la sesión con voz y voto. En todos los casos deberá anotarse el nombre completo y el cargo de cada una de las personas integrantes del Comité Técnico.
- XI. Enviar a las y los integrantes del Comité Técnico con derecho a voz y voto para su rúbrica y firma el acta de cada una de las sesiones;

- XII. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones podrán ser presididas por la persona que funja como Secretaria Técnica, quien a su vez será sustituida por la persona titular de la Subdirección de Prevención de las Violencias de la Secretaría, únicamente para efectos del desarrollo de las sesiones;
- XIII. Planear, programar y realizar marchas exploratorias en coordinación con la Administradora, y vocalías como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaría de Seguridad del Estado de México, Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, así como autoridades municipales, delegadas regionales y Redes MUCPAZ, para identificar las características del espacio a intervenir, así como el seguimiento de los recursos asignados;
- XIV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Artículo 17. Serán atribuciones de la persona que funja como Administradora las siguientes:

- I. Revisar en términos administrativos y financieros los Anexos Técnicos remitidos por los Municipios Alertados, con el objeto de contar con un análisis previo, para posteriormente ser validados y en su caso aprobados por el Comité Técnico;
- II. Determinar y presentar el calendario de dispersión de los recursos a los Municipios Alertados; y remitir previamente a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico para su conocimiento y sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso;
- III. Dispersar los recursos correspondientes a los Municipios Alertados por tipo de alerta, una vez aprobados los Proyectos Operativos y los Anexos Técnicos, por el Comité Técnico;
- IV. Informar la problemática que se presente para la dispersión de los recursos y proponer los mecanismos de solución a la Secretaría Técnica y Presidencia;
- V. Notificar a la persona titular de la Presidencia de la dispersión de los recursos;
- VI. Realizar observaciones en la comprobación del gasto por los Municipios Alertados, tomando en consideración las observaciones que emanen de las marchas exploratorias y solicitar mediante oficio la solventación de las mismas;
- VII. Remitir la Carta de Liberación de Recursos a los Municipios Alertados posterior a la comprobación de los recursos ministrados;
- VIII. Remitir a la Secretaría de Finanzas la comprobación correspondiente de la dispersión de los recursos ministrados para mitigar las Alertas;
- IX. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente; y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Artículo 18. Serán atribuciones de las y de los vocales del Comité Técnico las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Solicitar que se incluyan en el orden del día de las sesiones los asuntos que consideren pertinentes conforme al Artículo 11 de los presentes Mecanismos;
- III. Participar en los debates;
- IV. Aprobar el orden del día;
- V. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la moción de orden cuando esto proceda;
- VI. Emitir sus opiniones y su voto, según sea el caso, a las propuestas de solicitudes;
- VII. Aprobar y firmar el acta de las sesiones del Comité Técnico;
- VIII. Las demás que les confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia del Comité Técnico.

Las y los vocales deberán asesorar y emitir las opiniones que el Comité Técnico les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 19. La Secretaría a través de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, y de la Coordinación Administrativa tendrán la facultad de revisar los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados por los Municipios Alertados, con el propósito de verificar la viabilidad técnica, operativa, y económica, al igual que su pertinencia para atender las Declaratorias; considerando las acciones realizadas en los Proyectos Operativos de ejercicios fiscales anteriores; priorizando el mayor número posible de colonias con alto índice delictivo vinculado a la violencia de género en el municipio y con base en las acciones y los recursos destinados por el municipio para la mitigación de las Alertas, mismos que se encuentren programados en su Programa Anual.

Artículo 20. Realizada la revisión por parte de la Secretaría, los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos serán sometidos para su análisis, discusión y en su caso aprobación de las y los integrantes del Comité Técnico, en la sesión que corresponda.

Artículo 21. Una vez revisados los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos remitidos por los Municipios Alertados participantes, la Secretaría notificará las observaciones mediante de oficio a las personas titulares del Ejecutivo Municipal, para su solventación.

Artículo 22. Para que la Secretaría proceda a la ministración de los recursos, una vez aprobados por el Comité Técnico, los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados, es necesario suscribir el Convenio Específico de Coordinación, el cual se entregará en cuatro ejemplares, en tamaño carta y deberá estar rubricado en la totalidad de las hojas y firmado en la última de ellas, con tinta azul.

Artículo 23. La designación del techo presupuestal para cada Municipio Alertado, respecto de la Alerta por Femicidio se realizará con forme al número de la población de mujeres y, la tasa de delitos vinculados a la violencia de género y, para el caso de la Alerta por Desaparición será por, la tasa de mujeres desaparecidas, con base en el total de reportes de mujeres desaparecidas generado por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de México y por el Consejo Nacional de Población. Además, se considerarán los datos generados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir de la incidencia delictiva de delitos vinculados a violencia de género, del año inmediato anterior. Se considerará el 70% del recurso asignado para la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y el 30% para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición. La distribución del presupuesto asignado a los municipios para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres será considerada de acuerdo con las siguientes variables y criterios:

Variables:

- Número de la población de mujeres 2024.
- Tasa de delitos vinculados a la violencia de género.
- Incidencia delictiva de delitos vinculados a violencia de género, del año inmediato anterior.
- Registro de personas desaparecidas.

Criterios:

- a. Los Proyectos Operativos municipales para atender la violencia de género y el presupuesto que asigne a los mismos.
- b. El histórico de los proyectos que los municipios han realizado con recurso de Alerta a fin de diversificar las acciones y las colonias beneficiadas.
- c. El nivel de atención que da a las medidas establecidas en la Declaratoria.

El Presupuesto asignado a los Municipios para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres será determinado a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER Y MITIGAR LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO:

$$PMA = \frac{TDM * PTM}{VTTM}$$

PMA: Presupuesto Municipal Asignado

TDM: Tasa Delictiva Municipal de delitos de género por cada 100 mil habitantes mujeres

PTM: Presupuesto Total para Municipios Alertados

VTTM: Valor del Total de las Tasas Municipales

El Presupuesto asignado a los Municipios para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición será determinado a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO PARA ATENDER LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR DESAPARICIÓN:

$$PMA = \frac{TMD * PTM}{TTMD}$$

PMA: Presupuesto Municipal Asignado

TMD: Tasa de Mujeres Desaparecidas por cada 100 mil habitantes mujeres

PTM: Presupuesto Total para Municipios

TTMD: Tasa Total Municipal de Mujeres Desaparecidas por cada 100 mil habitantes mujeres

Artículo 24. El recurso será destinado única y exclusivamente a la realización de las acciones establecidas en los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos los cuales deberán estar alineados a los Programas Estratégicos Municipales para la Atención de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres.

Artículo 25. Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos que se les asignen con motivo de las Alertas, de conformidad a las acciones y porcentajes que sobre el monto total se establecen para tal efecto en los siguientes ejes de trabajo, que den atención a los Programas Estratégicos para atender las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Porcentajes por Alerta

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO (70%)	
Medidas	Porcentajes mínimos para erogar
Prevención	15%
Seguridad	85%

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN (30%)	
Medidas	Porcentajes mínimos a erogar
Prevención	15%
Búsqueda	15%
Seguridad	70%

A. ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO:**Prevención:**

- I. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales considerando la difusión en espacios públicos, y de movilidad. Deberán ser de fácil interpretación y adecuados a personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua materna en la entidad, con el objeto de difundir información respecto a los derechos de las mujeres, violentómetro y acosómetro, relacionada con la violencia de género, desaparición de personas, prevención de la violencia, masculinidades positivas y prevención del delito de trata de personas, así como los mecanismos y servicios para su atención.

Las campañas deberán contener los números de emergencia, de atención y/o denuncia ya sean locales, estatales y/o federales; alineándose cien por ciento a las campañas generadas por parte del Gobierno del Estado de México y por el Gobierno de México.

Los materiales que se generen de dicha campaña deberán estar focalizados de manera diferenciada a niñas, adolescentes y mujeres, así como a personas con discapacidad y mujeres indígenas, de tal manera que sea incluyente. Tomando en cuenta que se deberán realizar de conformidad con el Manual de Identidad Gráfica emitido por el Gobierno del Estado de México.

- II. Certificaciones al personal del servicio público en estándares de competencia, con la finalidad de adquirir, fortalecer y evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con las que deben de contar para brindar un servicio público con un alto nivel de desempeño, relacionados con temas de género, violencia de género, derechos humanos, contención emocional y demás temas en atención a víctimas; y procuración y administración de justicia pudiendo ser alguna de las siguientes:
 - i. EC0 308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres Nivel básico.
 - ii. EC0 433 Coordinación de refugios para mujeres víctimas de violencia familiar, sus hijas e hijos.
 - iii. EC0 539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
 - iv. EC0 779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.
 - v. EC 1172 Acompañamiento inicial para la atención a víctimas.
 - vi. EC0 497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.
 - vii. EC 1438 Atención telefónica a víctimas de violencia de género.
 - viii. EC 1610 Atención de la denuncia con enfoque de género.
 - ix. EC 0259 Generación de acciones para la prevención del delito en el ámbito municipal.
 - x. EC 0938 Prestación de medidas de atención y ayuda inmediata a personas en situación de víctima.
 - xi. EC 1437 Ejecución de los protocolos de Actuación Policial para la atención especializada a víctimas de violencia de género.
 - xii. EC 0023 Monitoreo de sistema de geolocalización.

Las certificaciones deberán ir dirigidas exclusivamente al personal municipal que brinde atención directa a mujeres víctimas de violencia de género. Precizando en el Proyecto Operativo el tipo de Estándar de Competencia que se desea; así como, el listado de personas del servicio público a quienes va dirigido, toda vez que las certificaciones podrán ser realizadas por la Secretaría de las Mujeres.

Cabe señalar que el personal del servicio público que se certificará no deberá de tener la certificación en el Estándar de Competencia en el ejercicio inmediato anterior.

Para la comprobación del gasto de la certificación, se deberá contar con un registro de personal señalando su nombre, número de empleado, adscripción a la Dependencia o Dirección Municipal y funciones relativas a la atención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

- III. Servicios Especializados en el diseño, desarrollo e implementación de programas teóricos - prácticos, capacitaciones, talleres, cursos o diplomados destinados a perfeccionar conocimientos y habilidades del

personal del servicio público en temas de género, violencia de género, derechos humanos, protocolos, contención emocional y demás temas en atención a las Alertas.

Seguridad:

- I. Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral y focalizada. Para lo cual, el Proyecto Operativo deberá estar alineado con la "Guía de Recuperación de Espacios Públicos" con perspectiva de Género en el Estado de México a fin de garantizar la inclusión de la perspectiva de género y la participación comunitaria; así mismo, deberá sustentarse en un diagnóstico que permita identificar las necesidades de seguridad, movilidad, sostenibilidad, inclusión, igualdad y equidad de género en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, sitios públicos localizados de conformidad a la georreferencia estatal de incidencia delictiva de delitos vinculados a la violencia de género de la Secretaría de Seguridad. Se deberá de especificar el tipo de recuperación indicando si ésta será completa, intermedia o básica.
- II. La recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, deberá contemplar realizar acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

B. ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR DESAPARICIÓN:

Prevención

- I. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales considerando la difusión en espacios públicos, y de movilidad. Deberán ser de fácil interpretación y adecuados a personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua materna en la entidad, con el objeto de difundir información relacionada con la prevención y atención por desaparición, el cual tendrá un contenido mínimo de la campaña: números y direcciones de emergencia, ¿Qué hacer en caso de una desaparición?, difusión de boletines de búsqueda o células de búsqueda, derechos sus derechos y el Protocolo Alba.

Las campañas deberán contener los números de emergencia, de atención y/o denuncia ya sean locales, estatales y/o federales; alineándose cien por ciento a las generadas por parte del Gobierno del Estado de México y por el Gobierno de México.

Los materiales que se generen de dicha campaña deberán estar focalizados de manera diferenciada a niñas, adolescentes y mujeres, así como a personas con discapacidad y mujeres indígenas, de tal manera que sea incluyente. Tomando en cuenta que se deberán realizar de conformidad al manual de identidad emitido por el Gobierno del Estado de México.

- II. Fortalecer la capacitación y profesionalización del personal del servicio público involucrado en la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de niñas, adolescentes y mujeres no localizadas o desaparecidas, de acuerdo con las siguientes temáticas:
 - i. EC 1235 Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
 - ii. EC 01172 Acompañamiento inicial para la atención a víctimas.
 - iii. EC 0757 Búsqueda de información en la red pública de internet para la investigación policial.
 - iv. EC 1542 Búsqueda de personas desaparecidas/ no localizadas.
 - v. ECO 1235 Técnicas y tácticas de rescate agreste"

Las certificaciones deberán ir dirigidas exclusivamente al personal municipal que brinde atención directa a mujeres víctimas de violencia de género. Precizando en el Proyecto Operativo el tipo de Estándar de Competencia que se desea; así como, el listado de personas del servicio público a quienes va dirigido, toda vez que las certificaciones podrán ser realizadas por la Secretaría de las Mujeres.

Para la comprobación del gasto de la certificación, se deberá contar con un registro de personal señalando su nombre, número de empleado, adscripción a la Dependencia o Dirección Municipal y funciones relativas a la atención, investigación, búsqueda, localización y registro de niñas, adolescentes y mujeres no localizadas o desaparecidas.

- III. Servicios especializados en el diseño, desarrollo e implementación de programas teóricos- prácticos, capacitaciones, foros, talleres, certificaciones, cursos y diplomados, destinados a perfeccionar conocimientos y habilidades del personal del servicio público en temas de género, violencia de género, derechos humanos, protocolos y búsqueda de personas desaparecidas, contención emocional y demás temas derivados de las Alertas.

Búsqueda:

- I. Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de la División Municipal de Análisis y Contexto, a través de la adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y/o equipamiento, así como ampliar o renovar los elementos básicos para su operación, tomando en consideración el Diagnóstico del estado que guarda la célula de búsqueda de personas y policías de género emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Se observará el recurso para fortalecimiento que fue asignado en recursos anteriores, con el objeto de optimizar los recursos.
- II. Fortalecimiento institucional de las agrupaciones municipales de Célula de Búsqueda a través de la adquisición de bienes para equipamiento para la búsqueda de personas: uniforme completo (camisa táctica, chamarra táctica, bota táctica militar, chaleco tipo reportero), pala pico portátil, radios de comunicación, lámpara de emergencia recargable, radares con sensación térmica, de calor y vista nocturna, cascos de protección, taladros industriales, escaleras, poleas, perforadora de concreto, etc.
- III. Contratación de servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal adscrito a la Célula de Búsqueda y la División Municipal de Análisis y Contexto, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

Seguridad:

- I. Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral y focalizada. Para lo cual el Proyecto Operativo deberá estar alineado con la "Guía para la Recuperación de Espacios Públicos en el Estado de México" a fin de garantizar la inclusión de la perspectiva de género y la participación comunitaria, así mismo deberá sustentarse en un diagnóstico que permita identificar las necesidades de seguridad, movilidad, sostenibilidad, inclusión, igualdad y equidad de género en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, sitios públicos localizados de conformidad a la georreferencia estatal de incidencia delictiva de delitos vinculados a la violencia de género de la Secretaría de Seguridad. Se deberá de especificar el tipo de recuperación indicando si está será completa, intermedia o básica.
- II. La recuperación de espacios públicos con perspectiva de género, deberá contemplar realizar acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

Artículo 26. La Secretaría podrá destinar los recursos que se le asignen con motivo de las Alertas, de conformidad con los siguientes ejes de trabajo:

Prevención:

- I. Desarrollo de campañas de comunicación focalizadas a los distintos grupos poblacionales, mediante el uso de diversos medios y materiales impresos o audiovisuales de fácil interpretación y adecuados a personas con discapacidad o hablantes de alguna lengua materna en la entidad, con el objeto de difundir información relacionada con la violencia de género, desaparición de personas, prevención de la violencia, masculinidades positivas, prevención del delito de trata de personas, así como los mecanismos y servicios para su atención mismas que deberán contener los números de emergencia, de atención y/o denuncia ya sean locales, estatales

y/o federales; alineándose cien por ciento a la campaña generada por parte del Gobierno del Estado de México y a las campañas generadas por el Gobierno Federal.

Los materiales que se generen de dicha campaña deberán estar focalizados de manera diferenciada a niñas, adolescentes y mujeres, así como a personas con discapacidad y mujeres indígenas, de tal manera que sea incluyente. Tomando en cuenta que se deberán realizar de conformidad al Manual de Identidad Gráfica emitido por el Gobierno del Estado de México;

- II. Contratación de servicios especializados en el desarrollo y/o implementación de capacitaciones, talleres, cursos, certificaciones, seminarios, diplomados, foros, dirigidos preferentemente a los sectores salud, seguridad, movilidad, derechos humanos, procuración de justicia, así como al personal del servicio público estatal y de los municipios con el objeto de fortalecer, ampliar, actualizar y/o renovar el Programa Único de Capacitación, a efecto de mejorar la atención a niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia de género, bajo el principio de debida diligencia y perspectiva de género en materia de prevención, sensibilización de la naturaleza e impacto de la violencia hacia las mujeres, en atención a víctimas de violencia de género, acceso, procuración y administración de justicia, legislación con perspectiva de género, aplicación de protocolos inherentes a la prevención y atención de la violencia de género y/o desaparición de personas, entre otras; previo diagnóstico de las mismas;
- III. Fortalecimiento en la implementación de la estrategia curricular de Igualdad de Género focalizada a personal docente, directivos y de supervisión escolar de nivel primaria, secundaria y preparatoria, con el objeto de transformar patrones socioculturales vinculados a la violencia de género y difundir información en temas de sexualidad, masculinidades positivas, tipos y modalidades de violencia y desaparición de personas, para su oportuna atención, mediante la implementación de guías, manuales, instructivos, formatos o material audiovisual, actividades deportivas, culturales o artísticas;
- IV. Fortalecimiento institucional de las áreas de las dependencias estatales u organismos autónomos, destinadas a la atención de primer contacto de mujeres en situación de violencia, para complementar o mejorar su capacidad tecnológica y humana, así como las bases de datos e infraestructura con el objeto de integrar y actualizar el Banco de Datos de Casos de Violencia contra las Mujeres del Estado de México;
- V. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de prevenir la violencia de género a través de la atención integral y multidisciplinaria dirigida a personas identificadas como generadoras de violencia con el objeto de erradicar patrones socioculturales asociados a la violencia de género y desarrollar masculinidades positivas;

Seguridad:

- I. Recuperar espacios públicos con perspectiva de género, a través de una rehabilitación urbana integral completa y focalizada. Por lo cual el Proyecto Operativo deberá de estar alineado a la "Guía para la Recuperación de Espacios Públicos con perspectiva de Género en el Estado de México" a fin de garantizar la perspectiva de género y la participación comunitaria, se debe especificar el tipo de recuperación indicando si está será completa, intermedia o básica conforme a los criterios estipulados en la referida Guía; así como programas de mejoramiento del sistema de videovigilancia, instalación de alarmas vecinales y la renovación, mantenimiento o ampliación de luminarias públicas en vialidades con movilidad peatonal, senderos seguros o entornos escolares, paraderos, sitios públicos localizados de conformidad a la georreferencia estatal de incidencia delictiva de delitos vinculados a la violencia de género de la Secretaría de Seguridad.

Justicia:

- I. Fortalecimiento institucional de las áreas encargadas de brindar atención integral a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, a través de la adquisición de bienes y servicios orientados a mejorar su infraestructura y/o equipamiento, con el objeto de mejorar, ampliar o renovar los elementos necesarios para su operación;
- II. Implementar un sitio web dirigido a la población en general, a través del cual se difunda información relacionada con los servicios y mecanismos de atención a la violencia de género y desaparición de personas, números telefónicos de servicios de emergencia, así como la difusión de las células de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, y la activación de la Alerta Amber;
- III. Diseñar e implementar un Protocolo de valoración de riesgo para víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio y/o desaparición, que permita al personal del servicio público identificar de manera oportuna el mecanismo de protección que resulte adecuado para salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima;

- IV. Fortalecimiento institucional de las áreas destinadas a la atención integral multidisciplinaria de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia, a través de la contratación de servicios profesionales en materia jurídica, salud, psicológica y trabajo social;
- V. Contribuir al empoderamiento económico de las mujeres a través de la transferencia directa de recursos económicos, así como de herramientas psicoemocionales y jurídicas a mujeres en situación de violencia a fin de posibilitar la salida del círculo de violencia en la que se encuentran.

Reparación del Daño:

- I. Realización de acciones individuales o colectivas de tipo documental, cultural, artístico, fotográfico o intervenciones comunitarias de restauración en memoria de víctimas de delitos vinculados a la violencia de género por feminicidio o desaparición, mediante la participación activa de la comunidad y colectivas locales, con el objeto de sensibilizar a la población y generar conciencia respecto a la violencia, sus manifestaciones y consecuencias a nivel individual, familiar, comunitario y social para la no repetición.

Búsqueda:

- I. Fortalecimiento institucional de los organismos estatales encargados de realizar acciones de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, a través de la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar su infraestructura, capacidad tecnológica y facilitar el acceso a las familias al derecho a la verdad a través de la realización de pruebas genéticas y realización de búsquedas en campo, así como recopilar y resguardar información concerniente a las personas desaparecidas.
- II. Contratación de servicios profesionales orientados al adiestramiento del personal del servicio público estatal a cargo de llevar a cabo acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el objeto de mejorar el uso adecuado de herramientas y tecnología especializada para dicha labor.

Artículo 27. La Secretaría podrá realizar un análisis de las adquisiciones y servicios presentados dentro de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos de los Municipios Alertados, con el objetivo de evaluar las mejores condiciones para la eficiencia del recurso en la conveniencia y demás circunstancias pertinentes, y conforme a sus facultades, consolidar los bienes o servicios; para llevar a cabo la contratación por dicha modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin, con el objeto de proceder a su aprobación ante el Comité Técnico, asignando con posterioridad a la adquisición, los bienes a los municipios de manera directa por parte de la Secretaría.

La Secretaría conforme a sus facultades de carácter general determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir o contratar con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad con el objetivo de apoyar de acuerdo con su ámbito de competencia, a los municipios en la atención y mitigación de las Alertas.

Artículo 28. Los Municipios Alertados deberán observar lo siguiente:

- I. Los municipios deberán considerar las obras a realizar en sus programas anuales de obra, adquisiciones, así como en su Presupuesto Basado en Resultados anual. Para proyectar un mayor impacto se deberán conjuntar los recursos estatales previstos en los presentes Mecanismos, con los municipales y federales, según sea el caso, lo que se considerará como coinversión y se constituirá del 50% por cada una de las partes, de esta manera se priorizará realizar acciones de mayor impacto y sustantivas que tengan mejores resultados. Los municipios deberán indicar a más tardar el mes de noviembre como fecha de conclusión y/o ejecución en sus contrataciones públicas en aquellas acciones derivadas de los presentes Mecanismos;
- II. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar las actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto Operativo y del Anexo Técnico, que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso;
- III. Los municipios deberán de trabajar transversalmente en los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, con las dependencias y/o autoridades responsables municipales involucradas en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razón de género;

- IV. Los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos presentados por los Municipios Alertados podrán ser sujetos a modificación, en un rubro distinto a los Ejes de Trabajo, señalados en el Artículo 25, previa solicitud por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, debiendo precisar las condiciones extraordinarias, atípicas y ajenas a su voluntad, que no permitan contar con las condiciones para materializar las acciones plasmadas en los mismos. Para estos efectos, toda solicitud de modificación deberá ser sometida a consideración de las y de los integrantes del Comité Técnico;
- V. Anexar dentro del Proyecto Operativo copia de la Carta de Liberación de Recursos del ejercicio inmediato anterior, emitida por la Secretaría. Así como el Oficio de Cierre del ejercicio inmediato anterior expedido por la Secretaría;
- VI. Una vez aprobados los Proyectos Operativos y los Anexos Técnicos por el Comité Técnico, estos se imprimirán a color, en hoja tamaño carta, en cuatro tantos y deberán estar rubricados en la totalidad de las hojas y firmado en la última de ellas por la persona Titular del Ejecutivo Municipal, persona Titular de la Tesorería Municipal, Coordinadora Municipal y la persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención a las Violencias de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.
- VII. Los cuatro tantos de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, con las características de entrega señaladas en el inciso anterior, deberán ser entregados por medio de oficio firmado por la persona titular del Ejecutivo Municipal, dirigido a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México en carpeta blanca y con cubre hojas.
- VIII. Los municipios deberán de colocar en la totalidad de los materiales de difusión la leyenda “Este programa es ajeno a cualquier programa político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. “Recursos asignados para atender las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición para el ejercicio fiscal 2025”;
- IX. Remitir mediante oficio a la Coordinación Administrativa de la Secretaría con copia a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de ingresos, correspondiente a cada ministración de recursos, a favor del Gobierno del Estado de México; en un plazo no mayor a tres días hábiles contando a partir de la fecha de recepción del recurso. Al final de la erogación de los recursos, deberá proporcionar todo el soporte documental que acredite y transparente el uso y ejercicio de los recursos;
- X. Al final de la erogación de los recursos, deberá proporcionar todo el soporte documental que acredite y transparente el uso y ejercicio de los recursos en dos juegos de manera física y digital, uno de los dos ejemplares deberá ser entregado por medio de oficio firmado por la persona titular del Ejecutivo Municipal a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y el otro tanto deberá ser entregado por medio de oficio firmado por la persona titular del Ejecutivo Municipal a la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México;
- XI. Integrar y homologar la difusión de la Campaña de prevención de la violencia de género y de las Alertas a las realizadas por el Gobierno del Estado de México, observando las restricciones generales durante el periodo electoral de todos los órdenes de gobierno;

Los municipios deberán de colocar en la totalidad de los materiales de difusión la leyenda “Este programa es ajeno a cualquier programa político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. “Recursos asignados para atender las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por Femicidio; y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición para el ejercicio fiscal 2025”. Así mismo, deberán contener los logos del Gobierno del Estado de México y de la Secretaría de las Mujeres;
- XII. Remitir informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente. Toda documentación relativa a la comprobación del gasto deberá estar debidamente firmada y validada por la persona titular del Ejecutivo Municipal, la Coordinadora Municipal, la Persona Titular de la Contraloría Municipal y las demás servidoras y servidores públicos municipales conforme al ámbito de su competencia. Conforme al calendario deberán remitir las comprobaciones parciales; En el caso de adquisiciones se deberá contar con el sello de recepción de entrada a almacén, deberá guardarse la evidencia fotográfica con la que se acredite la recepción de los mismos y deberá emitirse un oficio de recepción a conformidad;
- XIII. El recurso otorgado no podrá ser destinado para programas, proyectos o acciones ajenas a los diversos ejes de trabajo señalados en el Artículo 25 de los presentes Mecanismos o para fines electorales. En caso de

hacerlo, los Municipios Alertados deberán realizar el reintegro del mismo, con independencia de las sanciones administrativas y penales que de ello se deriven;

XIV. La Secretaría realizará la transferencia del recurso otorgado a la cuenta bancaria designada por los Municipios Alertados, a efecto de que éstos realicen el pago directo de proveedores posterior a los procesos adquisitivos correspondientes, ejerciendo el recurso únicamente en los rubros contemplados en los presentes Mecanismos;

XV. Los Municipios Alertados deberán enviar de manera certificada y en medio electrónico la documentación jurídica y financiera (documento con el cual faculte a la persona servidora pública para la recepción y manejo del recurso, INE, RFC, Comprobante de domicilio), tanto de la persona servidora pública responsable de la recepción, ejecución y comprobación de los recursos como del Municipio.

Es responsabilidad de los Municipios remitir a la Secretaría la Carta de confirmación de datos bancarios, la cual debe especificar, nombre de la Institución bancaria, Sucursal, Número de cuenta, Clabe bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, Razón Social y RFC del Municipio.

En caso de que la documentación bancaria y fiscal presente observaciones, los Municipios deberán de complementar y/o corregirla en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación.

Lo anterior, deberá remitirse a la Secretaría a través de la Coordinación Administrativa, de manera inmediata y posterior a la aprobación de los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos;

XVI. Los Municipios Alertados no podrán realizar traspasos entre cuentas propias; así como una disminución del saldo en la cuenta por conceptos ajenos a los pagos directos de proveedores. En caso de que los Municipios incumplan en este punto deberán reintegrar el recurso de manera inmediata y podrán ser sujetos a la cancelación del recurso autorizado.

XVII. Cumplir con la entrega del Proyecto Operativo y Anexo Técnico en los plazos establecidos en el presente Acuerdo.

XVIII. Los Municipios Alertados deberán firmar un Convenio Específico de Coordinación con la Secretaría para el ejercicio del recurso;

Una vez que la Secretaría notifique al Municipio Alertado sobre la autorización del Recurso, este deberá suscribir el Convenio Específico de Coordinación y remitirlo a la Secretaría para su revisión y en caso de cumplir con los requisitos establecidos podrá ser validado.

Una vez que el Convenio Específico de Coordinación entre la Secretaría y el Municipio Alertado se encuentre validado, el Municipio deberá remitir mediante oficio dos ejemplares debidamente firmados.

La Secretaría deberá de completar la firma del Convenio y remitir de manera oficial solo 1 ejemplar al Municipio Alertado y mantener bajo su resguardo el segundo ejemplar.

XIX. La liberación y depósito del recurso 2025 para los Municipios Alertados, estará sujeto a la previa comprobación de los recursos del ejercicio 2024;

XX. Es responsabilidad de los Municipios Alertados contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos Operativos, mismos que deberán acreditar, en los casos en los que así se requiera ante los órganos fiscalizadores y cumplir con la normativa para el ejercicio de recursos estatales.

XXI. Los Municipios Alertados deberán comprobar los procedimientos adquisitivos de acuerdo con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como a las normas legales y reglamentarias aplicables en la materia.

XXII. Los Municipios Alertados deberán dar cumplimiento en tiempo y forma con la totalidad de los acuerdos que se establezcan de manera particular o general, durante la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.

XXIII. Se deberá establecer una gestión basada en resultados, para ello la Secretaría evaluará los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos para que implementen y tengan resultados e impacto, por lo cual la evaluación estará dirigida a conocer la operación y resultados de los mismos, con la finalidad de identificar deficiencias en su implementación y en su caso, reorientar y reforzar.

XXIV. Es responsabilidad del Municipio Alertado comprobar ante la Secretaría los recursos aprobados y transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable, así como el resguardo de todas las documentales generadas en el proceso de ejecución de sus Proyectos Operativos y aquellos que amparen la comprobación de los recursos

ministrados y verificar que se encuentren vigentes antes, durante y después de ser liquidados, quedando sujeta en todo momento a ser objeto de fiscalización por las diferentes autoridades y órganos facultados para ello;

XXV. Es responsabilidad de los Municipios Alertados remitir mediante oficio, el Informe de Cierre del Proyecto Operativo, así como el avance físico financiero, al término del ejercicio fiscal.

En caso de cancelación o sustitución de un CFDI previamente registrado en alguno de los Informes de avance físico financiero o de cierre, deberá informar por escrito, indicando la justificación y solicitando su sustitución en el módulo correspondiente;

XXVIII. Los Municipios Alertados deberán reintegrar los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; así como los intereses generados en la cuenta bancaria específica aperturada para el manejo de los recursos. Dichos reintegros deberán realizarse a la cuenta bancaria específica aperturada por la Secretaría;

En caso de no realizar el reintegro de los recursos dentro del plazo establecido, se deberán cubrir las cargas financieras conforme a las disposiciones aplicables en la materia de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Es responsabilidad de los Municipios cancelar la cuenta bancaria específica y productiva aperturada al inicio del ejercicio. Una vez ejecutados los recursos destinados a la recuperación de espacios públicos, los municipios deberán de colocar distintivos que serán proporcionados por la Secretaría de las Mujeres con la identidad gráfica institucional;

XXIX. Los Municipios Alertados en cualquier comunicado de prensa o difusión respecto a las adquisiciones de los productos, bienes o servicios adquiridos con los recursos derivados del presente Acuerdo deberán de mencionar que fueron ejecutados con recursos destinados por la Secretaría para mitigar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y/o Desaparición, según sea el caso;

XXX. Una vez ejecutados los recursos, el Municipio Alertado deberá etiquetar e inventariar la totalidad de los bienes muebles adquiridos y garantizar su asignación al área correspondiente, asegurando su uso exclusivo para el fin previsto en el Proyecto Operativo y esto será comprobado mediante listado de bienes muebles municipales;

Artículo 29. Una vez concluido el ejercicio fiscal el Municipio Alertado deberá dar seguimiento al mantenimiento de los bienes adquiridos o restaurados, incluyendo consumibles para equipo de cómputo, combustible y mantenimiento de automóviles/vehículos para el caso de fortalecimiento institucional, así como la conservación y preservación de los espacios públicos intervenidos.

Artículo 30. Los Municipios Alertados deberán emplear los recursos para la realización de las acciones establecidas en los Proyectos Operativos y Anexos Técnicos, con el objeto de conformar espacios seguros para la población, conforme a la georreferenciación emitida por el Secretariado Ejecutivo del Estado de México del año 2024, con la intención de focalizar dichas acciones de las zonas estratégicas con mayor incidencia delictiva conforme a las siguientes colonias:

- I. Chalco: Urbano los Héroes Chalco, Jardines de Chalco, Pueblo Nuevo, Unión de Guadalupe, Culturas de México, San Pablo Atlazalpan, Covadonga, Santa María Huexoculco, Nueva San Isidro, San Marcos Huixtoco, San Gregorio Cuautzingo, Villas Chalco, Emiliano Zapata, Nueva San Antonio, Unidad San Buenaventura
- II. Chimalhuacán: Acuitlapilco Segunda Sección, San Lorenzo, Acuitlapilco Tercera Sección, Fundidores, Villa San Agustín Atlapulco, Villa Xochitenco, Xochiaca, San Pablo, Tlatel Xochitenco, Talabarteros, Plateros, Santa María Nativitas, Canasteros, San Pedro, Canteros.
- III. Cuautitlán Izcalli: La Piedad 2, Infonavit Norte, Santa María Guadalupe las Torres, San Francisco Tepojaco, Lomas de San Francisco Tepojaco, San Antonio, Luis Echeverría, La Piedad 1, Paseos de Izcalli, Tepalcapa, El Rosario, Arcos del Alba, Bosques de la Hacienda Atlanta, San José Huilango, Santa María Tianguistengo y Adolfo López Mateos.
- IV. Ecatepec de Morelos: Jardines de Morelos, Ciudad Cuauhtémoc, Luis Donald Colosio-La laguna- Ampliación el Progreso, Santa María Tulpetlac 1, El Chamizal, Granjas Valle de Guadalupe, Valle de Aragón 3ra Sección, Vista Hermosa, Tablas del Pozo 2, Las Américas, Jardines de Santa Clara, San Agustín 1a Sección, Fuentes de Aragón, Jardines de Cerro Gordo, Ciudad Azteca 1a Sección, La Joya, El Chamizal, Portal Chiconautla.

- V. Ixtapaluca: Guadalupe, Cuatro Vientos, Geovillas Santa Bárbara, Alfredo del Mazo, Los Héroes, Izcalli Ixtapaluca, San Francisco, Valle Verde, Cerro del Tepejolote 2, Emiliano Zapata 1, El Molino, Tejalpa, Hornos de Santa Barbara, Ayotla, Arbolada Ixtapaluca, Izcalli Ixtapaluca, Unidad San Buenaventura.
- VI. Naucalpan de Juárez: San Lorenzo Totolinga, Loma Colorada 2a Sección, San Antonio Zomeyucan 2, Alfredo V Bonfil, Ciudad Satélite, Las Huertas 1ra. Sección, Parque Industrial Naucalpan, Valle Dorado, Independencia, San Rafael Chamapa 4ta Sección, Las Huertas 1a Sección, San José de los Leones 2a Sección, El Molinito, Colinas de San Mateo, Naucalpan Centro, Benito Juárez, Loma Linda, San Rafael Chamapa 1a Sección, Loma Colorada 2a Sección.
- VII. Nezahualcóyotl: Benito Juárez, El Sol, Evolución, Campestre Guadalupana, Maravillas, Agua Azul, Impulsora Pop Avic, Juárez Pantitlán, Valle de Aragón 1ra. Sección, Estado de México, Esperanza, Reforma, La Perla, General Vicente Villada, Metropolitana 3a Sección, Loma Bonita.
- VIII. Tlalnepantla de Baz: Lázaro Cárdenas 1, Los Reyes Ixtacala 1ra y 2da. Sección, El Tenayo 1, El Rosario II, San Miguel Chalma, Tabla Honda 2, La Laguna, San Javier, San Juan Ixhuatepec, Santa María Tlayacampa, Constitución de 1917, Dr. Jorge Jiménez Cantú, Prensa Nacional, San Lucas Patoni, Santa María Tlayacampa, Lomas de San Juan Ixhuatepec, Valle Ceylan, Tlalnepantla Centro, Lomas de Tepeolulco, Puerto Escondido, Ex Ejido de Tepeolulco, San Isidro Ixhuatepec, Vista Hermosa.
- IX. Toluca de Lerdo: Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), 16 de Septiembre, Parques Nacionales I, Seminario Cuarta Sección I, De Jesús 1ra Sección, San José Guadalupe Oztzacatipan, San Carlos Autopán, San Isidro Labrador, El Cerillo, San Salvador 1, La Trinidad 1, Seminario el Módulo, La Trinidad 2, La Floresta, Universidad, Geovillas Independencia, San Lorenzo Tepaltitlán.
- X. Tultitlán: Fuentes del Valle 1, Solidaridad 3ra Sección, El Tesoro 2, San Pablo CTM, Villas de San José, Hacienda Real de Tultepec, Sierra de Guadalupe, San Pablo, Ampliación Buenavista, Solidaridad 3a Sección, Buenavista, San Francisco Chispan, Benito Juárez, San Mateo Cuauhtepic, Lomas de Cartagena, San Pablo de las Salinas.
- XI. Valle de Chalco Solidaridad: San Isidro, Providencia, San Miguel Xico III Sección, Niños Héroes II, Santa Cruz, Darío Martínez 2da Sección, Niños Héroes I, La Concepción, Independencia, San Miguel Xico II Sección, Guadalupana 2a Sección, Santiago, San Miguel Xico II Sección, María Isabel, Guadalupana 1, San Miguel Xico IV Sección, San Miguel Xico.

Artículo 31. Para la comprobación total de la erogación de los recursos, serán exhibidas todas aquellas documentales, ya sean públicas o privadas, que fueran necesarias y requeridas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría o por la autoridad competente, para acreditar el gasto, teniendo como límite el último día hábil de noviembre de 2025.

El Comité Técnico no podrá sesionar para discutir y acordar un aplazamiento a la fecha límite de comprobación para acreditar el gasto por parte de los Municipios Alertados, inhabilitando solicitudes de prórrogas.

Artículo 32. De la Adquisición de Bienes, y/o Servicios y ejecución de obra pública por parte de los Municipios Alertados, se deberá observar lo siguiente:

- I. Las adquisiciones de bienes, o servicios, ejecución de obra pública que se realicen por parte de los Municipios Alertados con los recursos ministrados se regirán conforme a los presentes Mecanismos, así como a las disposiciones administrativas aplicables; ejerciendo dichos recursos de manera eficiente, eficaz y transparente para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como a la Guía de Recuperación de Espacios Públicos, acuerdos del Comité Técnico, que formarán parte de los programas de obras y de adquisiciones de los Municipios Alertados.
- II. Las obras a ejecutar en la recuperación de espacios públicos deberán formar parte del Programa Anual de Obra de cada uno de los Municipios.
- III. En las adquisiciones de bienes, obra y/o servicios previstos en este artículo, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio de la media prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, o servicios que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

- IV. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada, los precios que se presenten en la investigación económica no se cotizarán en condiciones de prácticas desleales de comercio y sobrestimación del cálculo correspondiente, con el objeto de proceder a su discusión y aprobación ante el Comité Técnico.

Artículo 33. El incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se registrará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y se fincarán responsabilidades administrativas. En su caso se dará vista a las contralorías internas municipales y/o autoridades competentes.

Artículo 34. Los recursos ministrados que no hayan sido ejercidos y comprobados ante esta Secretaría en los plazos legales establecidos, así como los que resulten de los rendimientos generados en las cuentas productivas desde la apertura hasta el cierre de las mismas serán reintegrados a la Secretaría:

- I. Tratándose de los trámites de recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos estatales que realicen los Municipios Alertados, no los realizarán de manera oficiosa, sino hasta en tanto se realice la determinación y se proporcione la información correspondiente para ello.
- II. En apego a la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en caso de no dar cumplimiento con el reintegro en los plazos legales establecidos por la Secretaría, se generará una penalización a razón del 1.3% mensual sobre el saldo insoluto pendiente de reintegrar.
- III. Los recursos ministrados que no hayan sido ejercidos y comprobados la Secretaría en los plazos legales establecidos generarán una penalización a razón del 50%, aplicable en el siguiente Ejercicio Fiscal; los recursos penalizados serán ejercidos y aplicados a través de la Secretaría con el objetivo de apoyar de acuerdo con su ámbito de competencia a los Municipios en el cumplimiento y Atención de las Alertas de conformidad al presente Acuerdo.

FÓRMULA DE PENALIZACIÓN POR RECURSOS NO COMPROBADOS:

$$PMT = \frac{RMT - TRC}{2}$$

PMT: Penalización Municipal Total

RMT: Recurso Ministrado Total

TRC: Total de Recursos Comprobados

Artículo 35. Lo no previsto en los presentes Mecanismos será analizado y resuelto por el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a lo establecido en el Acuerdo de mérito.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

MAESTRA MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- SECRETARIA DE LAS MUJERES.- RÚBRICA.